



ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025-MDM

Macate, 12 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE MACATE

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 005-2025-MDM de fecha 12 de marzo de 2025, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como, a las normas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, siendo que, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo y que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y, los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el artículo 10° de Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 atribuciones y obligaciones de los regidores, establece que corresponde a los regidores: "(...) 4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa; 5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, (...)", y 7. Pedir los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función a la administración municipal, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente municipal.

Que, el artículo 9°, inciso 22) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 señala:

22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador





presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”.

Que, la Ley N° 31812, publicada en el Diario el Peruano el 5 de julio de 2023, en su artículo 2° señala: Se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: [...] 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”.



Asimismo, la Ley N° 31812 en su artículo 3, indica que se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

“PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización...”.



Siendo ello así, mediante Ley 31433 se dispuso que los regidores municipales gocen de recursos económicos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales. Dicho de este modo, a fin de poder fiscalizar la gestión pública, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios.

Que, a través de la Resolución de la Contraloría N° 317-2024-CG de fecha 16 de julio de 2024, se Aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI “Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, que tiene por objeto regular la estructura, contenido, plazo, obligaciones, responsabilidades y formalidades del proceso de presentación del Balance Semestral respecto del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales; asimismo desarrollar las disposiciones que regulan la verificación en la presentación del Balance Semestral de los consejeros



regionales y regidores municipales, estableciendo las etapas, obligaciones, plazos, así como, el contenido y estructura del informe resultante de la verificación;

Según el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, son obligaciones del Titular de la Entidad en el proceso de presentación del Balance Semestral, entre otras: "a) **Asegurar que los funcionarios competentes cumplan con las disposiciones sobre la asignación de los recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA, destinados al financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y consejos municipales, considerando la estructura funcional programática habilitada por el MEF y el marco normativo vigente**". **Por tanto, es obligación del Alcalde asegurar que entidad cumpla con asignación de recursos para la fiscalización;**

Que, en Sesión Ordinaria N° 005-2025-MDM de fecha 12 de marzo de 2025, deliberado el asunto y sometido a votación, se aprobó por unanimidad, la asignación del 2%, equivalente al monto de S/.38,790.08 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Noventa con 08/100 Soles) del presupuesto procedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego de la Municipalidad Distrital de Macate, destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización del Año 2025;

Que, de conformidad a los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con lectura y aprobación del Acta, con la autonomía que le reviste.

SE ACUERDA:

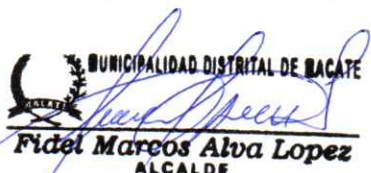
ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la asignación del 2%, equivalente al monto de S/.38,790.08 (Treinta y Ocho Mil Setecientos Noventa con 08/100 Soles) del presupuesto procedente de la suma del monto del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego de la Municipalidad Distrital de Macate, para el fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales para el periodo fiscal 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, a la Sub gerencia de Planificación y Presupuesto y demás áreas involucradas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las distintas unidades orgánicas de esta Municipalidad, lo dispuesto para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/munimacate).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Fidel Marcos Alva Lopez
ALCALDE